

## El Fiscal General del estado de Nueva York Letitia James

Queridos neoyorquinos,

Insinuaciones o avances no deseados, promesas de ascenso a cambio de favores sexuales, “bromas” ofensivas - el acoso sexual puede tener muchas formas. Y afecta no solo a la víctima, sino también a compañeros de trabajo, familias y al lugar de trabajo en toda su extensión. Nosotros todos tenemos interés en prevenirlo y detenerlo cuando ocurre.



Frecuentemente, las víctimas del acoso sexual tienen demasiado miedo o vergüenza para reportarlo. Es importante que todos los trabajadores sepan que hay ayuda disponible para aquellos que creen que están siendo acosados ilegalmente. Estoy comprometido a la igualdad en el lugar del trabajo y a la aplicación de las leyes federales, estatales y locales que dan a los trabajadores el derecho de ser libre del acoso sexual. Si usted tiene preguntas sobre el acoso sexual y la discriminación en el lugar del trabajo, por favor póngase en contacto con el Buró de Derechos Civiles de mi oficina.

Todos los neoyorquinos tienen el derecho a un lugar de trabajo libre del acoso sexual y discriminación. Avísenos si Ud. necesita ayuda.

Atentamente,

Letitia James



Fiscal General del  
Estado de Nueva York  
The State Capitol, Albany,  
New York 12224  
1-800-771-7755 [www.ag.ny.gov](http://www.ag.ny.gov)

## RECURSOS

### Oficina del Fiscal General Buró de Derechos Civiles

28 Liberty Street, New York, NY 10005  
(212) 416-8250  
[civil.rights@ag.ny.gov](mailto:civil.rights@ag.ny.gov)

### Comisión para la igualdad de Oportunidades en el Empleo

1-800-669-4000  
1-800-669-6820 (TTY)  
[info@eeoc.gov](mailto:info@eeoc.gov)  
[eeoc.gov](http://eeoc.gov)

### NYC División de Derechos Humanos

<http://www.dhr.ny.gov>  
1-888-392-3644

### NYC Comisión de Derechos Humanos (NYCCHR)

311 or 212-306-7450  
<http://www.nyc.gov/html/cchr/>

### Si Ud. Necesita Apoyo

El acoso sexual puede ser una experiencia traumática.

Lugares para encontrar el apoyo incluyen:

- Línea de Ayuda - Justicia para la mujer AHORA (Women's Justice NOW Helpline): (212) 627-9895
- Programa de Impulso Legal Igualdad Trabaja (Legal Momentum Equality Works Program): (212) 925-6635
- Horizontes Seguros Línea de Ayuda para Víctimas de Crímenes (Safe Horizon Crime Victim's Hotline): (866) 689-HELP o Línea de Ayuda para Víctimas de Violación o Agresión Sexual (Rape and Sexual Assault Hotline) (212) 227-3000

# ACOSO SEXUAL

## En El Lugar Del Trabajo CONOZCA SUS DERECHOS



Sexual Harrassment: Spanish

ESTADO DE NUEVA YORK

Oficina del

FISCAL GENERAL

La Oficina de los Derechos Civiles

## Definiciones del acoso sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación basada en género. Involucra conducta sexual inoportuna que:

- Es utilizada como base de contratación u otras decisiones de empleo, como promociones, aumentos de sueldo o asignaciones del trabajo; o
- Crea un ambiente laboral intimidante, hostil u ofensivo.

El acosador puede ser un supervisor, un compañero de trabajo o alguien que no es un empleado, como un cliente. El acoso es ilegal cuando es tan frecuente o grave que crea un ambiente laboral hostil u ofensivo, o cuando resulta en una decisión adversa del empleo.

### El acoso sexual puede ser verbal, visual y físico, incluyendo:

- Comentarios o bromas sexualmente ofensivos;
- Manoseos o contacto físico no deseados;
- Actos sexuales obligados;
- Peticiones de favores sexuales de manera sexualmente insinuante (por ejemplo, pedir a un empleado que busque monedas de los bolsillos del pantalón de un supervisor);
- Mostrar imágenes pornográficas;
- Comentarios (complementarios o derogatorios) sobre el género o la preferencia sexual de una persona;
- Gestos sexuales (por ejemplo, pantomima de actos sexuales).

El acoso sexual está prohibido por el Título VII del acto federal de derechos civiles de 1964, la ley de derechos humanos del estado de Nueva York y, en ciertas instancias, leyes locales (por ejemplo, el código administrativo de la ciudad de Nueva York).

## El acoso sexual fuera del lugar de trabajo

El acoso sexual puede ocurrir en otros contextos fuera del lugar de empleo: en la vivienda, la escuela u otras acomodaciones públicas. Si Usted cree que ha sido acosado sexualmente por, por ejemplo, un dueño, un maestro o un proveedor de servicios, debería consultar a un abogado quien le puede explicar las opciones disponibles.

## Presentar quejas

### Primero, siga los procedimientos del empleador

Usted primero debería contactar la persona u oficina que ha sido designada por su empleador para recibir quejas como estas.

### Consulte a un abogado

Aparte de notificar el acoso a su empleador, no hay solo una respuesta correcta para como proceder. Es aconsejable que consulte con un abogado que le puede explicar todas las opciones. Note que hay fechas límites para presentar una queja bajo cada ley que prohíbe el acoso sexual. Pregunte a las agencias listadas sobre procedimientos específicos y los límites temporales que aplican. Ud. va a encontrar la información de contacto para todas las agencias al dorso de este folleto.

### La oficina del Fiscal General del estado de Nueva York (OAG) Departamento de Derechos Civiles

La oficina de derechos civiles determina si sus experiencias son evidencia de un patrón, practica o póliza de acoso sexual que afecta a mucha gente. Puede ser que la oficina luego emprenda una investigación y acción legal contra el empleador. NOTA: El Fiscal General representa a la gente del estado de Nueva York, no al individuo que hace la queja. Presentar una queja con el OAG no es una substitución para someter un caso a la corte, y no afecta ningunas de las fechas límites u otros requisitos administrativos para presentar una queja en la corte o con otras agencias del gobierno.

Si usted cree que ha sido una víctima del acoso sexual, puede contactar el departamento en: Departamento de Derechos Civiles, Oficina del Fiscal General del Estado de Nueva York, 28 Liberty Street, New York, NY 10005; o a (212) 416-8250 o (800) 771-7755; o a [civil.rights@ag.ny.gov](mailto:civil.rights@ag.ny.gov).

### NYS División de Derechos Humanos (SDHR)

Las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas en virtud de la Ley Estatal de Derechos Humanos contra un empleador de cualquier tamaño. La Ley de Derechos Humanos del Estado les permite a las personas presentar una queja ante el SDHR o acudir directamente a la corte. El alcance y el procedimiento para presentar quejas en virtud de las leyes locales de derechos humanos pueden diferir de los de la Ley Estatal de Derechos Humanos. Por ejemplo, las quejas de acoso sexual bajo NYC HRL solo pueden presentarse contra un empleador con más de 4 empleados.

### Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC)

Las quejas de acoso sexual según el Título VII de la Ley federal de derechos civiles solo se pueden presentar contra empleadores con más de 15 empleados y deben presentarse ante la EEOC antes de iniciar un

litigio. La EEOC es una agencia administrativa federal que investiga quejas de discriminación laboral presentadas bajo la ley federal.

### Presentando una queja en la corte estatal o federal

Dependiendo de la ley en la que se basa una queja, una persona también puede tener derecho a presentar una demanda contra su empleador en la corte estatal o federal. Aunque un reclamo bajo el

Título VII solo puede presentarse ante el tribunal deudés de que se presente un cargo ante la EEOC, el HRL del Estado de Nueva York no exige que las personas presenten una queja ante el SDHR o cualquier otra agencia antes de iniciar una acción ante la corte.

## Protecciones contra la represalia

Represalia por presentar una queja está prohibida por ley. Si esto ocurre, Ud. puede tener una demanda separada de represalia junto con su demanda de acoso sexual. Represalia ocurre cuando los términos y condiciones del empleo de una persona son desfavorablemente cambiados como resultado del reporte de acoso sexual por esa persona su cooperación con la investigación de una queja o demanda judicial de acoso sexual. Si Ud. cree que ha sufrido represalia, debería consultar a un abogado y preguntarle a las agencias marcadas arriba sobre las fechas límites específicas y procedimientos que apliquen.

## Mujeres, hombres y terceros están protegidos

La ley protege a los hombres y las mujeres, y también cubre incidentes en los que el acosador y la víctima son del mismo sexo, sin importar la orientación sexual.

Terceros pueden quejarse cuando uno o más de lo siguiente ocurre: (1) sumisión a demandas sexuales es una condición general del empleo; (2) el acoso dirigido a otros afecta el ambiente laboral del tercero negativamente; (3) conducta sexual ofensiva, aun si es consensual entre las personas involucradas, está creando un ambiente laboral hostil para el tercero.

## A veces el acoso es criminal

Si el acoso incluye contacto físico, reclusión física forzada o actos sexuales forzados, la conducta puede constituir un delito. Si Usted cree que ha sido una víctima de un delito, debería llenar un informe en su estación local de policía. Pero, la conducta no necesita ser criminal en su carácter para constituir la discriminación de género.